



**No. JD-40/2018** - Sesión Ordinaria No. JD-CUARENTA /DOS MIL DIECIOCHO de la Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador, celebrada en la Sala de Sesiones y constituida a las doce horas y treinta minutos del día veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho.

Presentes: Licenciada Marina Mélida Mancía Alemán, Presidenta, quien preside la sesión; Licenciado Vinicio Alessi Morales Salazar, Director Propietario; Licenciado Héctor Antonio González Pineda, Director Propietario; Licenciado Pablo José Amaya Valencia, Director Propietario; Licenciado Fidencio Antonio Espinal Arias, Director Propietario; Licenciado Steven Jorge Kawas Yuja, Director Propietario; Licenciada Blanca Mirna Benavides Mendoza, Directora Propietaria; Licenciado Alvaro Renato Huezó, Director Propietario; Licenciado Sergio de Jesús Gomez Perez, Director Suplente; Licenciado Roberto Carlos Alfaro, Director Suplente; Licenciado Juan Antonio Osorio Mejía, Director Suplente; Licenciado Daniel Americo Figueroa Molina, Director Suplente; Ingeniero José Antonio Mejía Herrera, Director Suplente; Ingeniero Jose Tomás Cerna Trujillo, Director Suplente; Licenciado César Humberto Solorzano Dueñas, Director Suplente; Ingeniero Raúl Antonio Ardón Rodríguez, Director Suplente.

La Presidenta del Banco propone a los Directores, la agenda de la presente Sesión, la cual consta de los siguientes puntos, así: **Punto 1.** Lectura del acta anterior. **Punto 2.** Solicitud de aprobación de prórroga del contrato de servicios No. 08/2018, resultante del proceso de Licitación Pública LP-01/2018 Servicios de Vigilancia para las oficinas administrativas del BDES y fondos que este administra. **Punto 3.** Solicitud de autorización para someter a consideración de Asamblea de Gobernadores la solicitud de aprobación de prórroga de contrato de servicios resultante del proceso de libre gestión LG-23/2018 y propuesta de nombramiento de Auditor Externo del Banco de Desarrollo de El Salvador, Fondo de Desarrollo Económico, Fondo Salvadoreño de Garantías para el ejercicio 2019. **Punto 4.** Solicitud de autorización para someter a consideración de Asamblea de



Gobernadores la solicitud de aprobación de prórroga de contrato de servicios resultante del proceso de libre gestión LG-24/2018 y propuesta de nombramiento de Auditor Fiscal del Banco de Desarrollo de El Salvador, Fondo de Desarrollo Económico, Fondo Salvadoreño de Garantías y los Fideicomisos administrados, para el ejercicio 2019. **Punto 5.** Solicitud de autorización de pago de cuota de mantenimiento para oficinas ubicadas en primer y cuarto nivel, Torre 2, Condominio World Trade Center para el año 2019. **Punto 6.** Solicitud de aprobación de modificación de crédito

**PUNTO I** - **Dirección Legal: Lectura del acta anterior.** La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador (BDES), **ACUERDA:** Tomar nota de la lectura realizada al acta anterior de Junta Directiva, celebrada el día dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho. -----

**PUNTO II** - **Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional: Solicitud de aprobación de prórroga del contrato de servicios No. 08/2018, resultante del proceso de Licitación Pública LP-01/2018 Servicios de Vigilancia para las oficinas administrativas del BDES y fondos que este administra.-** La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador (BDES), **CONSIDERANDO:** 1) Que la letra h) del Art. 4 de la Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo (LSFFD), faculta al BDES para actuar como administrador de los recursos del Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y del Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG), pudiendo realizar, con cargo a los mismos, los actos y contratos necesarios para el logro de sus finalidades; 2) Que el Art. 16 LSFFD, define que la dirección y administración del BDES, estará a cargo de una Junta Directiva, la cual deberá cumplir con las atribuciones y funciones que la ley establece; 3) Que el literal h) del Art. 21 LSFFD, establece como una de las facultades y obligaciones de esta Junta Directiva la de aprobar las bases de licitación o concurso y, en su caso, adjudicar los contratos correspondientes de dichos procesos, pudiendo designar una autoridad para facilitar su gestión, estableciendo de conformidad a su estructura orgánica y monto presupuestario, una estructura jerárquica para la adjudicación de los contratos y aprobación de las bases de licitación o de concurso; 4) Que el Art. 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) establece que los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga; 5) Que el Art. 75 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración



Pública (RELACAP), indica que los contratos de suministro de bienes y servicios que por su naturaleza de tracto sucesivo o de entregas sucesivas sean susceptibles de prórroga, se sujetarán para tales efectos a los parámetros establecidos en la ley. El administrador de contratos gestionará ante la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) la prórroga pertinente. La prórroga deberá ser acordada por el titular mediante resolución razonada, previo al vencimiento del plazo pactado. Acordada la prórroga contractual mediante la resolución respectiva, el contratista deberá presentar, dentro de los ocho días hábiles siguientes, la prórroga de las garantías correspondientes; 6) Que la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública del año 2018, aplicable a todas las instituciones públicas con exclusión del Órgano Legislativo, Judicial y las municipalidades, emitida por el Consejo de Ministros el 21 de agosto de 2018, establece los lineamientos sobre las contrataciones, y particularmente el numeral 3 indica: "A efecto de ser oportunos en las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios recurrentes del ejercicio fiscal siguiente, las instituciones deberán planificar la ejecución de los procesos con suficiente antelación, pudiendo iniciar su ejecución hasta la etapa de evaluación de las ofertas y recomendación del resultado del proceso en el mismo ejercicio fiscal, aun si no estuviere vigente o prorrogado el presupuesto. Una vez se encuentre vigente el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución, podrán adjudicar, siempre y cuando exista asignación presupuestaria y sea necesario que los bienes y servicios se suministren desde el inicio del siguiente ejercicio fiscal (...) Las prórrogas de los contratos de suministro de bienes y servicios indispensables y recurrentes que por su naturaleza deban acordarse previo al vencimiento del plazo, y no existiendo presupuesto vigente para el siguiente ejercicio fiscal, podrán ser autorizadas por la autoridad competente de la institución antes que venza el plazo del contrato, estableciendo que la efectividad de dicha prórroga queda condicionada a la vigencia o prórroga del presupuesto del siguiente ejercicio fiscal, contando con la aceptación previa del contratista."; 7) Que en sesión Junta Directiva No. JD-42/2017 de fecha 8 de diciembre de 2017, se acordó, entre otros, adjudicar la Licitación Pública LP-01/2018 "Servicios de vigilancia para las oficinas administrativas y activos extraordinarios del BDES, Fondos y Fideicomisos que este administra", a la empresa SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA S.A. de C.V., hasta por un valor total anual de SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$72,600.00) incluye IVA, adjudicación a partir del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, designando como administradoras de contratos para las Oficinas Centrales del BDES a Karla Hernandez, de la







Gerencia de Gestión Documental y Administración; para las Oficinas Centro de Crédito FDE a la licenciada Yanira Ruiz, Administradora de Servicios Generales, y para Activos Extraordinarios a la licenciada Karen Cartagena, de la Gerencia de Gestión Documental y Administración; 8) Que el 29 de diciembre de 2017 se suscribió contrato de servicios No. 08/2018, entre SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA S.A. de C.V., que puede abreviarse SSELIMZA, S.A. DE C.V., y el BDES, derivado del proceso de licitación pública antes referido, ante los oficios notariales de Marlon Aldemaro Argueta Espinoza; 9) Que, según la cláusula tercera de dicho contrato, el plazo de ejecución de las obligaciones del mismo vence el 31 de diciembre de 2018, pudiendo prorrogarse dicho plazo según lo establecido en la LACAP; 10) Que para efectos de valoración de condiciones legales para determinar si es viable la prórroga del contrato en comento, el Art. 83 LACAP establece las siguientes condiciones: a) Que sea por una sola vez: que en el presente caso se cumple, ya que el contrato vigente no se ha prorrogado anteriormente y vence el 31 de diciembre 2018; b) Que sea por un periodo igual o menor al pactado inicialmente: Lo cual, también se cumple, pues se requiere para igual periodo del pactado inicialmente (un año); c) Que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución; lo cual, se cumple, en dos sentidos, el 1º- El cumplimiento satisfactorio de las obligaciones establecidas en el contrato y bases de licitación respectivas, por parte del contratista SSELIMZA, S.A. DE C.V., quien según informes elaborados por las administradoras de contrato nombradas para cada ubicación: Karla Hernandez, para las Oficinas Centrales del BDES; licenciada Yanira Ruiz para el Centro de Crédito del FDE y la licenciada Karen Cartagena, para Activos Extraordinarios, se han ejecutado satisfactoriamente los servicios contratados; por tanto, recomiendan prorrogar el contrato suscrito para el año 2019. 2º- Que el proveedor, ha confirmado su disponibilidad de prorrogar el contrato por el mismo monto y en las mismas condiciones del contrato vigente, según carta de fecha 10 de octubre del presente año, lo cual significa que los precios actuales se mantendrían sin ningún incremento para el próximo año 2019; cabe aclarar que cuando se adjudicó la Licitación Pública LP-01/2018, se obtuvo un ahorro de US\$33,168.00 en relación al presupuesto destinado para la contratación en referencia, lo cual, en caso de prorrogarse el contrato en referencia, se mantendría favorable para el BDES; d) Que no hubiere una mejor opción, lo cual se justifica en base al sondeo de precios efectuado por la UACI, según el cual, el costo de los servicios de vigilancia del BDES para el próximo año 2019, incrementaría entre un 6.84% a un 15.99%, con relación al monto actualmente contratado de US\$72,600.00, por lo que el BDES pagaría una mayor cantidad de dinero por los servicios de





vigilancia en iguales condiciones actualmente contratadas; 11) Que, en base a los fundamentos antes señalados, se justifica efectuar la prórroga del contrato de servicios No. 08/2018, entre SSELIMZA, S.A. DE C.V., y el BDES, derivado del proceso de licitación pública antes referido; 12) Que a pesar de no haberse autorizado a la fecha el Presupuesto General de Gastos y el Programa Financiero para el BDES, Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG) para el periodo 2019, por parte de la Asamblea de Gobernadores, ni el Plan de Compras del año 2019 por parte de Junta Directiva, en el anteproyecto de ambos, se contempla la prórroga de los servicios antes referidos. Sin embargo, de conformidad a la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública del año 2018, antes citada, las prórrogas de los contratos de suministro de bienes y servicios indispensables y recurrentes que por su naturaleza deban acordarse previo al vencimiento del plazo, podrán ser autorizadas por la autoridad competente de la institución antes que venza el plazo del contrato, estableciendo que la efectividad de dicha prórroga queda condicionada a la vigencia del presupuesto del año 2019, contando con la aceptación previa del contratista; lo cual ha sido aceptado por el contratista; 13) Que el Comité de Gestión, en sesión número CG-46/2018 de fecha 20 de noviembre del 2018, conoció y otorgó el visto bueno para dar a conocer ante esta Junta Directiva sobre la propuesta de prórroga antes mencionada. Por lo tanto la Junta Directiva, **ACUERDA:** a) **TOMAR NOTA** de la presentación realizada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la cual se adjunta al presente acuerdo; b) **AUTORIZAR** la prórroga del contrato de servicios No. 08/2018 referente a servicios de vigilancia para las oficinas administrativas del BDES y fondos que este administra, resultante de la licitación pública LP-01/2018, suscrito con la sociedad SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA S.A. DE C.V., que puede abreviarse SSELIMZA S.A. DE C.V., en los mismos términos y condiciones vigentes, prórroga que tendrá una vigencia de un año adicional, contado a partir del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019. Se acuerda que la efectividad de dicha prórroga queda condicionada a la aprobación del presupuesto del año 2019; c) **DESIGNAR** a la Presidenta del BDES para suscribir la respectiva resolución razonada de conformidad al Art. 83 LACAP; d) **DESIGNAR** como administradoras de contratos para las oficinas centrales del BDES a Karla Hernández, de la Gerencia de Gestión Documental y Administración; para las Oficinas Centro de Crédito FDE a la licenciada Yanira Ruiz, Administradora de Servicios Generales, y para Activos Extraordinarios a la licenciada Karen Cartagena, de la Gerencia de Gestión Documental y Administración, quedando autorizada la Presidenta del BDES para sustituir a las personas





nombradas, en caso sea necesario; e) **NOTIFICAR** el presente acuerdo de conformidad a lo establecido en el marco legal aplicable, delegándose para ello a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; f) **AUTORIZAR** a la Presidenta del BDES y a los apoderados generales administrativos a suscribir los documentos legales necesarios para la ejecución de este acuerdo. ----

**PUNTO III - Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional: Solicitud de autorización para someter a consideración de Asamblea de Gobernadores la solicitud de**

**aprobación de prórroga de contrato de servicios resultante del proceso de libre gestión LG-**

**23/2018 y propuesta de nombramiento de Auditor Externo del Banco de Desarrollo de El**

**Salvador, Fondo de Desarrollo Económico, Fondo Salvadoreño de Garantías para el ejercicio**

**2019.-** La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador (BDES), CONSIDERANDO: 1) Que el Art. 12 de la Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo (LSFFD), establece que la autoridad superior del BDES, será ejercida por la Asamblea de Gobernadores; 2) Que el Artículo 14 LSFFD, establece entre las atribuciones de la Asamblea de Gobernadores del Banco de Desarrollo de El Salvador y el literal h) "Nombrar a los auditores Externos del Banco y de los Fondos Creados en Virtud de esta Ley, observando el procedimiento legal respectivo"; 3) Que el Art. 21 LSFFD, define entre las facultades y obligaciones de la Junta Directiva del BDES en el literal a) "someter a aprobación de la Asamblea de Gobernadores los asuntos que sean de su competencia"; 4) Que el Art. 36 LSFFD, establece que la Asamblea de Gobernadores nombrará para el BDES un Auditor Externo y un Auditor Fiscal quienes emitirán dictamen sobre la situación financiera del Banco y sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, respectivamente; 5) Que de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) en el artículo 83, podrá prorrogarse los contratos de suministros de bienes y servicios una sola vez, por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga; 6) Que el Art. 75 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece sobre las prórrogas de los contratos de suministro de bienes y servicios, que los contratos de suministro de bienes y servicios que por su naturaleza de tracto sucesivo o de entregas sucesivas sean susceptibles de prórroga, se sujetarán para tales efectos a los parámetros establecidos en la Ley. El administrador de contratos gestionará ante la Unidad de Administraciones y Contrataciones Institucional (UACI) la prórroga pertinente. La prórroga deberá ser acordada por el titular mediante,



resolución razonada, previo al vencimiento del plazo pactado. Acordada la prórroga contractual mediante la resolución respectiva, el contratista deberá presentar, dentro de los ocho días hábiles siguientes, la prórroga de las garantías correspondientes; 7) Que en el Art. 44 de las Normas para las Auditorías Externas de Bancos y Sociedades de Seguros (NPB2-05), emitidas por la Superintendencia del Sistema Financiero, establecen como una de las principales funciones del Comité de Auditoría, la de opinar ante la Junta Directiva, sobre la conveniencia, desde el punto de vista técnico, de contratar al mismo auditor para el periodo siguiente o de sustituirlo; 8) Que la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública del año 2018, aplicable a todas las instituciones públicas con exclusión del Órgano Legislativo, Judicial y las municipalidades, emitida por el Consejo de Ministros el 21 de agosto de 2018, establece los lineamientos sobre las contrataciones, y particularmente el numeral 3 indica: "Las prórrogas de los contratos de suministro de bienes y servicios indispensables y recurrentes que por su naturaleza deban acordarse previo al vencimiento del plazo, y no existiendo presupuesto vigente para el siguiente ejercicio fiscal, podrán ser autorizadas por la autoridad competente de la institución antes que venza el plazo del contrato, estableciendo que la efectividad de dicha prórroga queda condicionada a la vigencia o prórroga del presupuesto del siguiente ejercicio fiscal, contando con la aceptación previa del contratista."; 9) Que el Código de Gobierno Corporativo del BDES, aprobado por esta Junta Directiva, considera dentro de las facultades del Comité de Auditoría en su Art. 26, literal I), la de conocer y dar su visto bueno para que se someta a consideración de Junta Directiva, la propuesta que deba ser realizada ante Asamblea de Gobernadores respecto del nombramiento de los auditores externos y del auditor fiscal. En la contratación de los auditores externos deberá considerarse su independencia respecto de otros servicios profesionales proporcionados, tal como consultorías, en los cuales su juicio podría verse afectado; 10) Que el Reglamento de Funcionamiento del Comité de Auditoría incluido en el Manual de Auditoría Interna del BDES aprobado por esta Junta Directiva, establece en su Art. 40 literal I), como una de sus facultades la de conocer y dar su visto bueno para que se someta a consideración de Junta Directiva, la propuesta que deba ser realizada ante Asamblea de Gobernadores respecto del nombramiento de los auditores externos y del auditor fiscal. En la contratación de los auditores externos deberá considerarse su independencia respecto de otros servicios profesionales proporcionados, tal como consultorías, en los cuales su juicio podría verse afectado; 11) Que en sesión de Comité de Gestión No. CG-06/2017 de fecha 02 de febrero de 2018 y en Comité de Auditoría CA-02/2018 se







presentaron los resultados de los procesos de adquisición realizados para efectuar la contratación de Auditoría Externa y Auditoría Fiscal del Banco de Desarrollo de El Salvador, los Fondos y Fideicomisos administrados para el año 2018; habiéndose otorgado ambos comités el visto bueno para que dichos resultados presentaran ante la Junta Directiva del Banco; 12) Que en sesión de Junta Directiva No. JD-05/2018, de fecha 02 de febrero de 2018, se acordó someter a aprobación de la Asamblea de Gobernadores, el nombramiento de KPMG, S.A. DE C.V., como Auditor Externo de los Estados Financieros del BDES, FDE y FSG para el año 2018; 13) Que en sesión de Asamblea de Gobernadores AG- 01/2018 de fecha 16 de febrero de 2018 y en el cual se acordó entre otros aspectos, lo siguiente: "Nombrar como Auditor Externo de los Estados Financieros del Banco de Desarrollo de El Salvador, del Fondo de Desarrollo Económico y del Fondo Salvadoreño de Garantías para el año 2018, a la firma de Auditores KPMG, S.A. y aprobar la contratación de dicha firma por un monto de CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$51,867.00) incluye IVA."; 14) Que en fecha uno de marzo de 2018, se suscribió contrato de Servicios de auditoría externa de los Estados Financieros del Banco de Desarrollo de El Salvador, del Fondo de Desarrollo Económico y del Fondo Salvadoreño de Garantías para el año 2018, según escritura pública número seis del libro tercero del protocolo de la notaria Ana Gabriela Serpas Schmidt, el cual en la cláusula tercera se establece que el plazo podrá prorrogarse de conformidad a lo dispuesto en los artículos ochenta y tres, ochenta y tres-A, ochenta y tres-B, ochenta y seis y noventa y dos inciso segundo LACAP; 15) Que para efectos de valoración de condiciones legales para determinar si es viable la prórroga del contrato en comento, el Art. 83 LACAP establece las siguientes condiciones: a) Que sea por una sola vez: que en el presente caso se cumple, ya que los contratos vigentes no se han prorrogado anteriormente; b) Que sea por un período igual o menor al pactado inicialmente: Lo cual, también se cumple, pues se requiere prórroga para igual período del pactado inicialmente; c) Que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución; lo cual, se cumple, en dos sentidos: 1° El cumplimiento satisfactorio de las obligaciones establecidas en el contrato y Términos de Referencia respectivos, por parte del contratistas KPMG, S.A., quien según informe elaborado por el administrador de contrato nombrado Licenciado Edwin Cornejo, Gerente de Auditoría y Control, dicha firma ha entregado los productos en los plazos pactados y técnicamente, considerando que ha brindado el servicio de auditoría externa de forma adecuada, habiendo generado aportes a la administración y se concluye que los mismos son conforme a lo establecido en el contrato respectivo; por tanto,





recomienda prorrogar el contratos suscrito con dicha sociedad; 2° Que el contratista, ha confirmado su disponibilidad de prorrogar el contrato por el mismo monto y en las mismas condiciones del contrato vigente, lo cual significa que en caso de prorrogarse el contrato en referencia, el monto a pagar por dichos servicios se mantendría sin ningún incremento para el próximo año 2019, lo cual, se mantendría favorable para el BDES; d) Que no hubiere una mejor opción, lo cual se justifica en dos sentidos: 1° Criterio eminentemente técnico, ya que en el proceso de contratación de la referida firma, se definieron criterios de evaluación eminentemente técnicos, tales como: a) Experiencia de la firma en la auditoria de instituciones bancarias con montos patrimoniales mayores a los US\$100 millones; b) Experiencia del personal que realizará el trabajo; y c) Enfoque del Trabajo Propuesto; es el caso que la firma KPMG, S.A., obtuvo el máximo puntaje para la evaluación técnica, es decir 100 puntos, siendo esta la única firma en obtenerlo, cumpliendo con todos los requerimientos técnicos que este Banco requiere para los servicios de auditoría externa, aunado a que en términos generales fue la mejor evaluada de las ofertas recibidas; 2° Criterio económico: Que el desarrollar un proceso de Libre Gestión se correría el riesgo de que los valores adjudicados sean superiores a los del año 2018, debido al crecimiento en las operaciones financieras de las tres entidades sujetas a la auditoría externa; esto como producto de haber efectuado una proyección de los posibles honorarios para el 2019, tomando en consideración primero el promedio de los honorarios entre el promedio de los activos auditados de los últimos tres años y segundo el promedio de honorarios entre el promedio de la utilidad del Banco en los últimos tres años. De acuerdo a los cálculos efectuados por el Administrador del Contrato, se proyecta que las ofertas presenten un incremento en el monto de los honorarios para el caso de la Auditoria Externa 2019, entre US\$52,033 (Min.) hasta un aproximado de US\$57,000.00 (Max Inc. 10%). Sin embargo, en caso de efectuarse una prórroga se garantiza que el monto se mantenga en iguales condiciones actualmente contratadas. Lo cual no se puede garantizar en caso de efectuarse un nuevo proceso adquisitivo. Dicho considerando económico motiva a buscar alternativas o estrategias que logren austeridad y eficiencia en la utilización de recursos; 16) Que, en base a los fundamentos antes señalados, se justifica efectuar la prórroga del contrato antes referido, debido a que se verifica el cumplimiento de las condiciones legales para efectuar una prórroga del contrato relacionado, ya que se asegura que los precios se mantengan y lograr beneficios económicos y técnicos para el banco y los fondos que se Administran; 17) Que en Sesión de Comité de Auditoría CAU 14/2018, de fecha 15 de noviembre de 2018, el Licenciado Edwin Comejo, Gerente de Auditoria y Control como Administrador de Contrato, presentó





Los resultados de la evaluación del trabajo Auditoría Externa, efectuados por la firma KPMG, S.A., como Auditores Externos del BDES, FDE y FSG durante el año 2018, acordando el Comité de Auditoría que desde el punto de vista técnico, existe una conveniencia de prorrogar el contrato suscrito para el periodo 2019 previo cumplimiento de los trámites correspondientes, por tanto, dicho comité acordó recomendar a la Administración del banco que los resultados derivados de dichos procesos sean presentados a las instancias correspondientes para poder aprobar dicha contratación y nombramiento; 18) Que el BDES recibió de parte de la SSF nota de fecha 23 de mayo de 2018, por medio de la cual recomendó al BDES el nombramiento de un auditor externo suplente a efectos de evitar posibles riesgos operacionales, en caso que el auditor externo nombrado presente dificultades para realizar sus funciones; 19) Que no obstante lo expresado por la SSF en la nota antes referida, por la naturaleza propia de la prórroga, no es posible adicionar el nombramiento de un auditor externo suplente dado que una prórroga debe otorgarse bajo las mismas consideraciones que se tomaron en cuenta para el nombramiento del auditor externo, y las consideraciones tomadas en cuenta del auditor externo cuyo contrato se propone prorrogar, no contemplan el nombramiento de un auditor externo suplente; 20) Que no obstante lo anterior, tomando en cuenta lo expresado por la SSF en la nota a la que se ha hecho referencia, en el caso que el auditor externo nombrado se vea incapacitado para prestar sus servicios o el mismo sea destituido por el BDES, se deberá iniciar el proceso de compra correspondiente, a efecto de nombrar un nuevo auditor externo que preste sus servicios al BDES, todo de acuerdo a los requisitos que establecen la LACAP y la LSFFD; 21) Que en sesión de Comité de Auditoría CAU 14/2018 de fecha 15 de noviembre de 2018 y en sesión de Comité de Gestión No. 48/2018 de fecha 23 de noviembre de 2018, se conoció la solicitud de prórroga del contrato de servicios referido, habiendo otorgado dichos comités el visto bueno para presentar la citada solicitud ante esta Junta Directiva. Por tanto, la Junta Directiva **ACUERDA: a) TOMAR NOTA** de la presentación que ha sido realizada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la cual se adjunta al presente acuerdo; **b) CONOCER** y dar su visto bueno para someter ante Asamblea de Gobernadores del BDES, la solicitud de autorización de prórroga para el año 2019, del contrato suscrito en el año 2018, con la firma auditora KPMG, S.A., en los mismos términos y condiciones del contrato actual. La efectividad de dicha prórroga queda condicionada a la aprobación del presupuesto del año 2019; **c) SOMETER** a consideración de la Asamblea de Gobernadores del BDES, la propuesta de nombramiento de Auditor Externo de los Estados Financieros del Banco de Desarrollo de El Salvador, del Fondo de Desarrollo Económico y



del Fondo Salvadoreño de Garantías para el año 2019, de la firma de Auditores KPMG, S.A; **d) SOMETER** a consideración de la Asamblea de Gobernadores del BDES, la designación de la Presidenta del BDES para suscribir la respectiva resolución razonada de conformidad al Art. 83 LACAP; **e) SOMETER** a consideración de la Asamblea de Gobernadores, la designación del Lic. Edwin Cornejo, Gerente de Auditoria y Control como administrador de contrato antes referido; **f) SOMETER** a consideración de la Asamblea de Gobernadores del BDES, el otorgamiento de la facultad a la Presidenta del BDES para efectuar la sustitución de administrador de contrato, en caso sea necesario; **g) SOMETER** a consideración de la Asamblea de Gobernadores del BDES, autorizar a la Presidenta del BDES y a los apoderados generales administrativos a suscribir los contratos y documentos respectivos. -----

**PUNTO IV - Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional: Solicitud de autorización para someter a consideración de Asamblea de Gobernadores la solicitud de aprobación de prórroga de contrato de servicios resultante del proceso de libre gestión LG-**

**24/2018 y propuesta de nombramiento de Auditor Fiscal del Banco de Desarrollo de El Salvador, Fondo de Desarrollo Económico, Fondo Salvadoreño de Garantías y los**

**Fideicomisos administrados, para el ejercicio 2019.-** La Junta Directiva del Banco de Desarrollo

de El Salvador (BDES), CONSIDERANDO: 1) Que el Art. 12 de la Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo (LSFFD), establece que la autoridad superior del BDES, será ejercida por la Asamblea de Gobernadores; 2) Que el Artículo 14 LSFFD, establece entre las atribuciones de la Asamblea de Gobernadores del Banco de Desarrollo de El Salvador y el literal h) "Nombrar a los auditores Externos del Banco y de los Fondos Creados en Virtud de esta Ley, observando el procedimiento legal respectivo"; 3) Que el Art. 21 LSFFD, define entre las facultades y obligaciones de la Junta Directiva del BDES en el literal a) "someter a aprobación de la Asamblea de Gobernadores los asuntos que sean de su competencia"; 4) Que el Art. 36 LSFFD, establece que la Asamblea de Gobernadores nombrará para el BDES un Auditor Externo y un Auditor Fiscal quienes emitirán dictamen sobre la situación financiera del Banco y sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, respectivamente; 5) Que de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) en el artículo 83, podrá prorrogarse los contratos de suministros de bienes y servicios una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución







debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga; 6) Que el Art. 75 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece sobre las prórrogas de los contratos de suministro de bienes y servicios, que los contratos de suministro de bienes y servicios que por su naturaleza de tracto sucesivo o de entregas sucesivas sean susceptibles de prórroga, se sujetarán para tales efectos a los parámetros establecidos en la Ley. El administrador de contratos gestionará ante la Unidad de Administraciones y Contrataciones Institucional (UACI) la prórroga pertinente. La prórroga deberá ser acordada por el titular mediante, resolución razonada, previo al vencimiento del plazo pactado. Acordada la prórroga contractual mediante la resolución respectiva, el contratista deberá presentar, dentro de los ocho días hábiles siguientes, la prórroga de las garantías correspondientes; 7) Que en el Art. 44 de las Normas para las Auditorías Externas de Bancos y Sociedades de Seguros (NPB2-05), emitidas por la Superintendencia del Sistema Financiero (SSF), establecen como una de las principales funciones del Comité de Auditoría, la de opinar ante la Junta Directiva, sobre la conveniencia, desde el punto de vista técnico, de contratar al mismo auditor para el periodo siguiente o de sustituirlo; 8) Que la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública del año 2018, aplicable a todas las instituciones públicas con exclusión del Órgano Legislativo, Judicial y las municipalidades, emitida por el Consejo de Ministros el 21 de agosto de 2018, establece los lineamientos sobre las contrataciones, y particularmente el numeral 3 indica: "Las prórrogas de los contratos de suministro de bienes y servicios indispensables y recurrentes que por su naturaleza deban acordarse previo al vencimiento del plazo, y no existiendo presupuesto vigente para el siguiente ejercicio fiscal, podrán ser autorizadas por la autoridad competente de la institución antes que venza el plazo del contrato, estableciendo que la efectividad de dicha prórroga queda condicionada a la vigencia o prórroga del presupuesto del siguiente ejercicio fiscal, contando con la aceptación previa del contratista."; 9) Que el Código de Gobierno Corporativo del BDES, aprobado por esta Junta Directiva, considera dentro de las facultades del Comité de Auditoría en su Art. 26, literal I), la de conocer y dar su visto bueno para que se someta a consideración de Junta Directiva, la propuesta que deba ser realizada ante Asamblea de Gobernadores respecto del nombramiento de los auditores externos y del auditor fiscal. En la contratación de los auditores externos deberá considerarse su independencia respecto de otros servicios profesionales proporcionados, tal como consultorías, en los cuales su juicio podría verse afectado; 10) Que el Reglamento de Funcionamiento del Comité de Auditoría incluido en el Manual de Auditoría Interna del BDES





aprobado por esta Junta Directiva, establece en su Art. 40 literal I), como una de sus facultades la de conocer y dar su visto bueno para que se someta a consideración de Junta Directiva, la propuesta que deba ser realizada ante Asamblea de Gobernadores respecto del nombramiento de los auditores externos y del auditor fiscal. En la contratación de los auditores externos deberá considerarse su independencia respecto de otros servicios profesionales proporcionados, tal como consultorías, en los cuales su juicio podría verse afectado; 11) Que en sesión de Comité de Gestión No. CG-06/2017 de fecha 02 de febrero de 2018 y en Comité de Auditoría CA-02/2018 se presentaron los resultados de los procesos de adquisición realizados para efectuar la contratación de Auditoría Externa y Auditoría Fiscal del Banco de Desarrollo de El Salvador, los Fondos y Fideicomisos administrados para el año 2018; habiéndose otorgado ambos comités el visto bueno para que dichos resultados presentaran ante la Junta Directiva del Banco; 12) Que en sesión de Junta Directiva No. JD-05/2018, de fecha 02 de febrero de 2018, se acordó someter a aprobación de la Asamblea de Gobernadores, el nombramiento de ELÍAS & ASOCIADOS, como Auditor fiscal del BDES, FDE, FSG y Fideicomisos para el año 2018; 13) Que en sesión de Asamblea de Gobernadores AG- 01/2018 de fecha 16 de febrero de 2018 y en el cual se acordó entre otros aspectos "Nombrar coma Auditor Fiscal del Banco de Desarrollo de El Salvador, Fondo de Desarrollo Económico, Fondo Salvadoreño de Garantías y los Fideicomisos Administrados para el BDES, para el año 2018 a la firma de Auditores ELÍAS & ASOCIADOS y aprobar la contratación de dicha firma por un monto de DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,848.00) incluye IVA."; 14) Que en fecha uno de marzo de 2018, se suscribió Contrato de Servicios de Auditoría Fiscal para Banco de Desarrollo de El Salvador, Fondo de Desarrollo Económico, Fondo Salvadoreño de Garantías y los Fideicomisos administrados para el ejercicio dos mil dieciocho, según documento privado autenticado ante los oficios de la notaria Ana Gabriela Serpas Schmidt, el cual en la cláusula tercera se establece que el plazo podrá prorrogarse de conformidad a lo dispuesto en los artículos ochenta y tres, ochenta y tres-A, ochenta y tres-B, ochenta y seis y noventa y dos inciso segundo LACAP; 15) Que para efectos de valoración de condiciones legales para determinar si es viable la prórroga del contrato en comento, el Art. 83 LACAP establece las siguientes condiciones: a) Que sea por una sola vez: que en el presente caso se cumple, ya que los contratos vigentes no se han prorrogado anteriormente; b) Que sea por un período igual o menor al pactado inicialmente: Lo cual, también se cumple, pues se requiere prórroga para igual período del pactado inicialmente; c) Que las condiciones del mismo



permanezcan favorables a la institución; lo cual, se cumple, en dos sentidos: 1°- El cumplimiento satisfactorio de las obligaciones establecidas en el contrato y Términos de Referencia respectivos, por parte de los contratistas ELÍAS & ASOCIADOS, quien según informe elaborado por el administrador de contrato nombrado Licenciado Edwin Cornejo, Gerente de Auditoría y Control, la firma auditora ha cumplido, técnicamente con sus obligaciones adquiridas, con los plazos pactados, brindado dicho servicio de forma adecuada, generado aportes a la administración, brindando sus servicios en términos generales conforme a lo establecido en el contrato respectivo; por tanto, recomienda prorrogar el contrato suscrito con ELÍAS & ASOCIADOS; 2°- Que los contratistas, han confirmado su disponibilidad de prorrogar el contrato por el mismo monto y en las mismas condiciones del contrato vigente, lo cual significa que el monto contratado se mantendría sin ningún incremento para el próximo año 2019, lo cual, en caso de prorrogarse el contrato en referencia, se mantendría favorable para el BDES; d) Que no hubiere una mejor opción, lo cual se justifica en dos sentidos: 1° Criterio eminentemente técnico, ya que en el proceso de contratación de la referida firma para la contratación de los servicios de Auditoría Fiscal se definieron criterios de evaluación eminentemente técnicos, tales como: a) Años de experiencia del ofertante en auditoría fiscal; b) Experiencia en auditoría fiscal de la firma auditora en instituciones financieras durante el periodo 2012-2017; y c) Experiencia en auditoría fiscal de la firma auditora en entidades de gobierno durante el periodo 2012-2017, es el caso que la firma ELÍAS & ASOCIADOS fue la única que superó todas las fases de evaluación, cumpliendo con el 100% de los requerimientos legales y técnicos, resultando mejor evaluada y obteniendo el puntaje máximo. Es decir que fue el único ofertante que cumplió con todos los requerimientos técnicos que este Banco requiere para los servicios de auditoría fiscal; 2° Criterio económico: Que el desarrollar un proceso de Libre Gestión se corre el riesgo de que los valores adjudicados sean superiores a los del año 2018, tomando en consideración el porcentaje de crecimiento de los honorarios contratados para dichos servicios durante los últimos tres años, en caso de mantenerse esa tendencia de incremento probablemente los honorarios para el 2019, se estarían ofertando entre US\$11,500.00 (mínimo incremento 10%) hasta US\$13,500.00 (máx. incremento 25%) aproximadamente. Sin embargo, en caso de efectuarse una prórroga se garantiza que el monto se mantenga en iguales condiciones actualmente contratadas. Lo cual no se puede garantizar en caso de efectuarse un nuevo proceso adquisitivo. Dicho considerando económico motiva a buscar alternativas o estrategias que logren austeridad y eficiencia en la utilización de recursos; 16) Que, en base a los fundamentos antes señalados, se justifica efectuar la





prórroga del contrato antes referido, debido a que se verifica el cumplimiento de las condiciones legales para efectuar una prórroga de los contratos actuales suscritos, ya que se asegura que los precios se mantengan y lograr beneficios económicos y técnicos para el banco y los fondos que se Administran; 17) Que en sesión de Comité de Auditoría CAU 14/2018, de fecha 15 de noviembre de 2018, el Licenciado Edwin Cornejo, Gerente de Auditoría y Control como administrador de contrato, presentó los resultados de la evaluación del trabajo Auditoría Fiscal, efectuado por la firma ELÍAS & ASOCIADOS, como Auditores Fiscales del BDES, FDE FSG y fideicomisos administrados durante el año 2018, acordando el Comité de Auditoría que desde el punto de vista técnico, existe una conveniencia de prorrogar el contrato suscrito para el periodo 2019 previo cumplimiento de los trámites correspondientes, por tanto, dicho comité acordó recomendar a la Administración del banco que los resultados derivados de dichos procesos sean presentados a las instancias correspondientes para poder aprobar dicha contratación y nombramiento; 18) Que en sesión de Comité de Auditoría CAU 14/2018, de fecha 15 de noviembre de 2018 y en sesión de Comité de Gestión No. 48/2018 de fecha 23 de noviembre de 2018, se conoció la solicitud de prórroga del contrato de servicios referido, habiéndose otorgado el visto bueno para presentar ante Junta Directiva la presente solicitud. Por tanto, la Junta Directiva **ACUERDA**: a) **TOMAR NOTA** de la presentación que ha sido realizada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la cual se adjunta al presente acuerdo; b) **CONOCER** y dar su visto bueno para someter ante la Asamblea de Gobernadores del BDES, la solicitud de autorización de prórroga para el año 2019, del Contrato de Servicios de Auditoría Fiscal para el Banco de Desarrollo de El Salvador, Fondo de Desarrollo Económico, Fondo Salvadoreño de Garantías y los Fideicomisos administrados, suscrito en el año 2018, con la firma auditora Elías & Asociados, en los mismos términos y condiciones del contrato actual. Acordando que la efectividad de dicha prórroga queda condicionada a la aprobación del presupuesto del año 2019; c) **SOMETER** a consideración de la Asamblea de Gobernadores del BDES, la propuesta de nombramiento de Auditor Fiscal del Banco de Desarrollo de El Salvador, Fondo de Desarrollo Económico, Fondo Salvadoreño de Garantías y los Fideicomisos administrados para el año 2019, de la firma Elías & Asociados; d) **SOMETER** a consideración de la Asamblea de Gobernadores del BDES, la designación de la Presidenta del BDES para suscribir la respectiva resolución razonada de conformidad al Art. 83 LACAP; e) **SOMETER** a consideración de la Asamblea de Gobernadores del BDES, la designación del Lic. Edwin Cornejo, Gerente de Auditoría y Control como administrador de contrato antes referido; f) **SOMETER** a autorización de la Asamblea





de Gobernadores del BDES, el otorgamiento de la facultad a la Presidenta del BDES para efectuar la sustitución de administrador de contrato, en caso sean necesario; g) **SOMETER** a consideración de la Asamblea de Gobernadores del BDES, autorizar a la Presidenta del BDES y a los apoderados generales administrativos a suscribir los contratos y documentos respectivos. -----

**PUNTO V - Gerencia Gestión Documental y Administración: Solicitud de autorización de pago de cuota de mantenimiento para oficinas ubicadas en primer y cuarto nivel, Torre 2, Condominio World Trade Center para el año 2019.-**

La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador (BDES), CONSIDERANDO: 1) Que el Art. 16 de la Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo (LSFFD), define que la dirección y administración del BDES, estará a cargo de una Junta Directiva, la cual deberá cumplir con las atribuciones y funciones que dicha ley establece; 2) Que el BDES es propietario de un total 1,509.97 metros cuadrados, correspondientes a dos locales de la Torre 2 del Condominio World Trade Center, Calle El Mirador, Colonia Escalón, San Salvador, correspondientes al local identificado con el número 109 del primer nivel y a las ubicadas en el cuarto nivel de dicha torre. Además, se cuenta con una extensión de 94.97 metros adicionales, de los cuales 42.27 metros cuadrados están siendo utilizados en virtud de un contrato de arrendamiento suscrito con *Promotora World Trade Center San Salvador, S.A. de C.V.*, y 52.70 metros cuadrados están siendo utilizados en virtud de contrato de comodato suscrito con *Arrendadora de Edificios, S.A. de C.V.*; 3) Que los inmuebles propiedad del BDES así como los recibidos en concepto de arrendamiento y de comodato, se encuentran sujetos al régimen de condominio y por tanto comprendidos dentro del "Reglamento de Administración del Condominio World Trade Center San Salvador – Etapa II", el cual consigna la obligación de pagar una cuota de mantenimiento con el fin de contribuir a los gastos de innovación, modificación, mantenimiento y reparación de las partes y áreas comunes; 4) Que la cuota de mantenimiento incluye todo gasto indispensable para mantener en buen estado las condiciones de servicio, seguridad, comodidad y decoro del citado condominio entre ellas: seguridad, energía eléctrica, jardinería, gastos de administración, entre otros; 5) Que el total de metros cuadrados, considerando los inmuebles que son propiedad del BDES, así como los recibidos en concepto de arrendamiento y de comodato asciende a 1,604.94 metros cuadrados; 6) Que en la última sesión de asamblea de propietarios de los condominios de las Torres I y II, se tomó el acuerdo de incrementar el valor de la cuota de mantenimiento de US\$4.08 más IVA, llevándola a un pago mensual de US\$4.10 + el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) por metro cuadrado, valor que

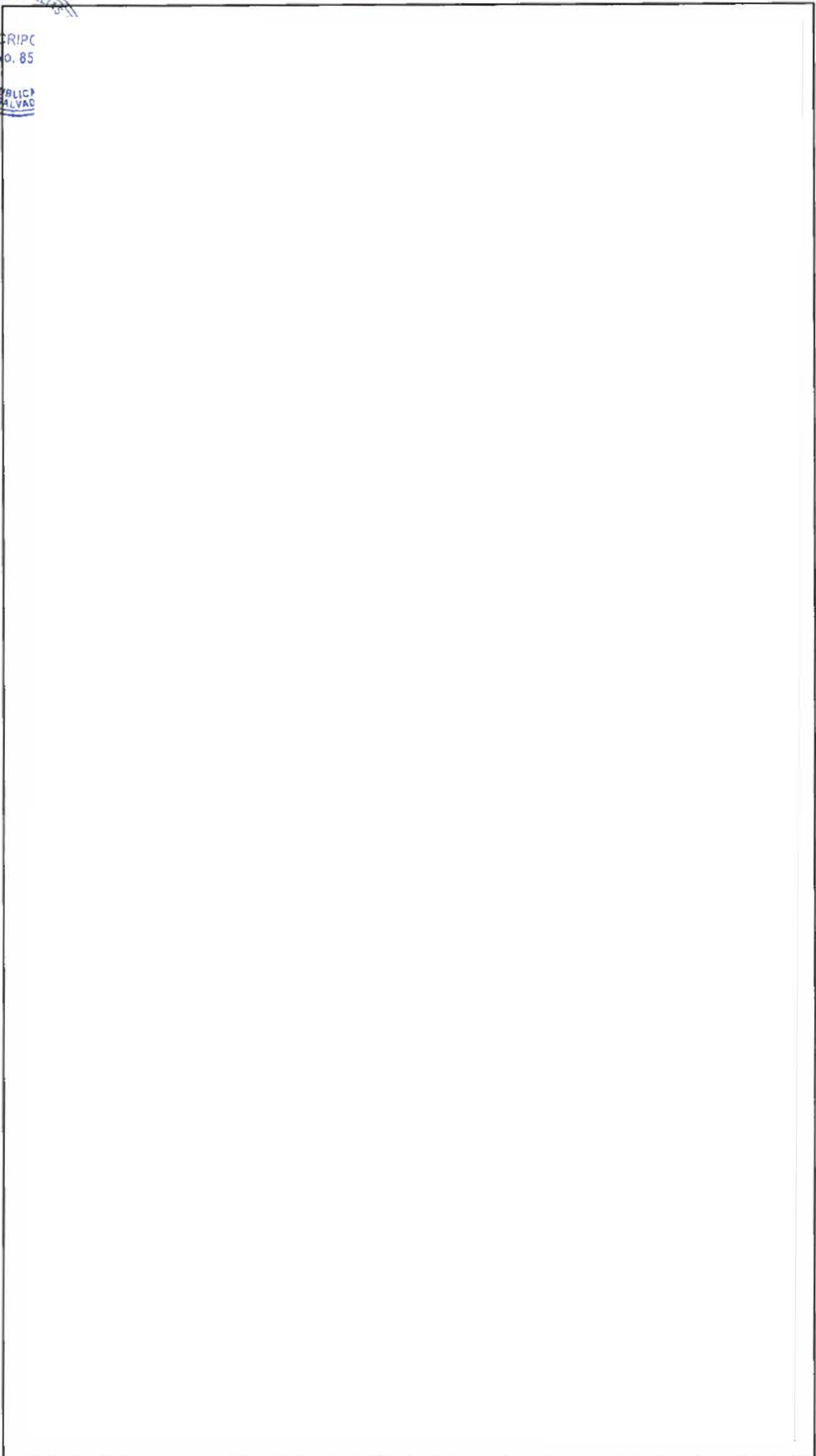


estará vigente a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019; 7) Que a pesar de no haberse autorizado a la fecha el Presupuesto General de Gastos y el Programa Financiero para el BDES, Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG) para el periodo 2019, por parte de la Asamblea de Gobernadores, en el anteproyecto de ambos se contempla el pago de la cuota de mantenimiento para oficinas ubicadas en primer y cuarto nivel, Torre 2, Condominio World Trade Center para el año 2019; 8) Que la Gerencia de Gestión Documental y Administración solicita a esta Junta Directiva autorizar el pago de la nueva cuota de mantenimiento de US\$4.10 por metro cuadrado más IVA a partir del 1 de enero de 2019, por los inmuebles antes relacionados; 9) Que el Comité de Gestión en sesión No. CG-46/2018 de fecha 20 de noviembre de 2018, conoció y otorgó el visto bueno para dar a conocer a esta Junta Directiva sobre la nueva cuota de mantenimiento para 2019 antes mencionada. Por lo tanto, la Junta Directiva, **ACUERDA:** a) **TOMAR NOTA** de la presentación realizada por la Gerencia de Gestión Documental y Administración, la cual se adjunta al presente acuerdo; b) **AUTORIZAR** el pago de la nueva cuota de mantenimiento de US\$4.10 por metro cuadrado (más IVA) a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019, por un valor mensual aproximado de US\$6,580.25 (más IVA) y un costo anual aproximado de US\$78,963.00 (más IVA). La efectividad de este acuerdo queda condicionada a la aprobación del presupuesto de 2019; c) **AUTORIZAR** a la Presidenta del BDES, así como a los apoderados de éste a suscribir cualquier documento para llevar a cabo el presente acuerdo. -----

**PUNTO VI - Gerencia Comercial, Gerencia de Créditos y Garantías: Solicitud de aprobación de modificación de crédito**

**CONFIDENCIAL DE ACUERDO A LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**





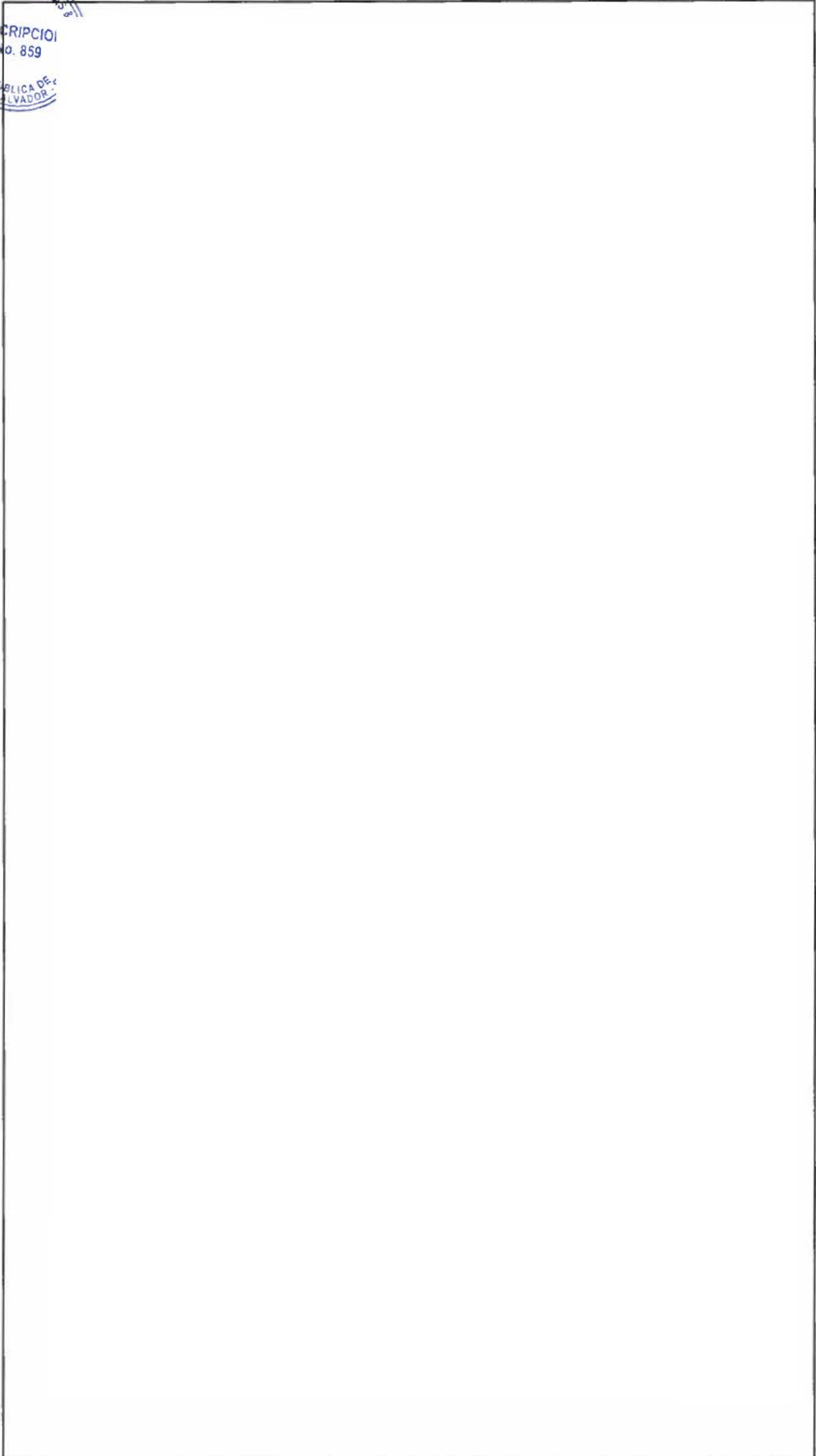
C

C

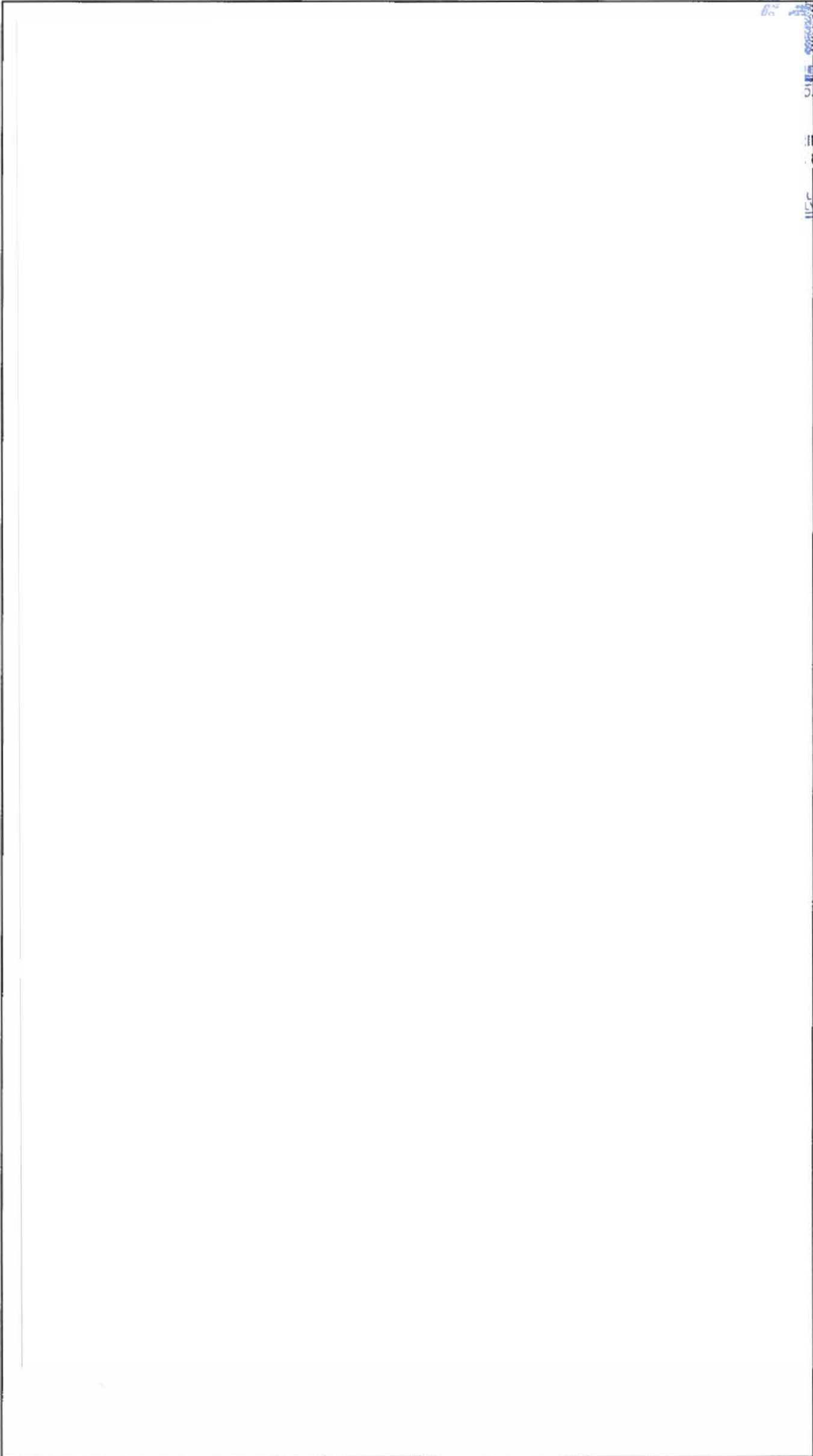




REPUBLICA DE EL SALVADOR  
PUBLICOS ELIAS & SOCIAADOS  
SCRIPCION  
No. 859  
PUBLICA DE SOCIAADOS  
SALVADOR









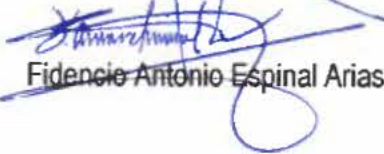
**Fin de Sesión.** - No habiendo más que hacer constar, se levanta la sesión a las catorce horas y treinta minutos de este mismo día, se lee la presente acta, la ratifican y firman los asistentes. -----

  
Marina Mérida Mancía Alemán

  
Vinicio Alessi Morales Salazar

Hector Antonio González Pineda

  
Pablo José Amaya Valencia

  
Fidencio Antonio Espinal Arias

  
Steven Jorge Kawas Yuja

  
Blanca Mirna Benavides Mendoza

  
Alvaro Renato Huevo

  
Sergio de Jesús Gómez Pérez

  
Roberto Carlos Alfaro

  
Juan Antonio Osorio Mejía

  
Daniel Américo Figueroa Molina

  
José Antonio Mejía Herrera

  
José Tomás Cerna Trujillo

  
César Humberto Solórzano Dueñas

  
Raúl Antonio Ardón Rodríguez